



Resolución Ministerial

N° 110 -2017-VIVIENDA

Lima, 28 MAR. 2017

VISTOS; los Informes N°s. 002-2016-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y 003-2017-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y los Memorándums N°s. 225-2016-VIVIENDA-SG/OILCC, 068-2017-VIVIENDA-SG/OILCC y 83-2017-VIVIENDA/SG-OILCC de la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, los Informes N°s. 022-2016-VIVIENDA/OGGRH-MLLF y 012-2017-VIVIENDA/OGGRH-MLLF y los Memorándums N°s. 013-2017-VIVIENDA-OGGRH y 248-2017-VIVIENDA-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 138-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Memorándum N° 503-2017-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se establecen los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción - OILCC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene, entre otras, las siguientes funciones "Promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción" y "Elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia", de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

Que, mediante los Memorándums N°s. 225-2016-VIVIENDA-SG/OILCC, 068-2017-VIVIENDA-SG/OILCC y 83-2017-VIVIENDA/SG-OILCC, la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, adjunta los Informes N°s. 002-2016-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS y 003-2017-VIVIENDA-SG/OILCC/BBS, mediante los cuales propone la aprobación del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a fin de contar con los lineamientos necesarios para promover los valores éticos, a partir de los cuales los servidores civiles puedan desarrollar un comportamiento responsable y eficaz en el ejercicio de sus funciones, conllevando a



generar un clima laboral satisfactorio en el que predomine la comunicación, la creatividad, la solidaridad y el trabajo en equipo;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme se advierte del Informe N° 012-2017-VIVIENDA/OGGRH-MLLF remitido mediante Memorándum N° 248-2017-VIVIENDA-OGGRH;

Que, asimismo con Memorándum N° 503-2017-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 138-2017-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se señala que se considera viable la propuesta del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y emite opinión favorable respecto a su aprobación;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto de administración correspondiente;

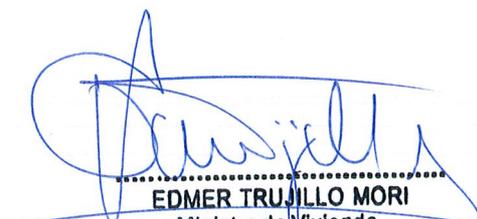
Que, de conformidad con lo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el **CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), así como en los portales institucionales de los organismos públicos adscritos y de las entidades adscritas a este Ministerio, el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese


EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO**



INDICE

I. OBJETO	2
II. FINALIDAD	2
III. ALCANCE	2
IV. BASE LEGAL	2
V. DISPOSICIÓN GENERAL	3
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
6.1 Principios y Valores Aplicables	3
6.2 Deberes Éticos	3
6.3 Prohibiciones	4
VII. RESPONSABILIDAD	5
VIII. ESTÍMULOS E INCENTIVOS	5
IX. ANEXOS	6



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

I. OBJETO

Promover el cumplimiento de los valores institucionales, principios y deberes de comportamiento ético, prevenir actos de corrupción y establecer incentivos y estímulos para una cultura ética en la actuación de los servidores civiles del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

II. FINALIDAD

El Código de Ética es un referente formal e institucional para guiar la conducta personal y profesional que cumplen todos los funcionarios públicos, directivos públicos, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, quienes son parte del Servicio Civil y son denominados servidores civiles del MVCS independientemente del cargo o función que desempeñen y modalidad contractual, generando un compromiso con los valores, principios, visión y misión institucional de la Entidad.

Además de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética, los servidores civiles observan los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, en lo que se encuentre vigente.

De igual manera, el presente Código de Ética es un referente orientador para la actuación y relación funcional con aquellas personas naturales y representantes de personas jurídicas que se relacionen con el MVCS como proveedores, contratistas o de cualquier otra naturaleza.

III. ALCANCE

Las disposiciones que se detallan en este Código se aplican sin distinción alguna, a todos los servidores civiles del MVCS, de todos sus órganos, unidades orgánicas, programas, Organismos Públicos adscritos y Entidades adscritas al MVCS, independientemente del régimen laboral que tuviesen, sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes o normas laborales y los procedimientos y directivas vigentes.

Es aplicable para las relaciones al interior del MVCS, las interpersonales entre servidores civiles y las relaciones con los usuarios de los servicios que brinde el MVCS.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.



- Reglamento General de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo 040-2014-PCM.
- Reglamento Interno de los Servidores Civiles del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 398-2014-VIVIENDA y modificatoria.
- Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada "Reconocimiento a las prácticas de buen gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM.
- Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

V. DISPOSICIÓN GENERAL

El Código de Ética es un referente formal e institucional para guiar la conducta personal y profesional que cumplen todos los servidores civiles independientemente del cargo o función que desempeñen. Siendo que, para los proveedores y contratistas de la Entidad este documento es orientador para su actuación en relación con la Entidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Principios y Valores Aplicables

- La misión del MVCS, contenida en el Plan Operativo Institucional del MVCS - 2017 aprobado por Resolución Ministerial N° 427-2016-VIVIENDA, está definida como "Promover, normar, y articular la prestación de servicios en materia de Desarrollo Urbano, Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de la población urbana y rural, de manera inclusiva, sostenible y con calidad", para la aplicación del presente Código, esta misión debe ser reconocida por todos los servidores civiles, como la práctica a ejercer en el servicio público.
- La Visión del MVCS, contenida en el Plan Operativo Institucional del MVCS - 2017 aprobado por Resolución Ministerial N° 427-2016-VIVIENDA, es que "Los peruanos viven en un territorio ordenado, en centros poblados urbanos y rurales sostenibles, en viviendas seguras, con servicios de agua y saneamiento de calidad", en ese sentido, la aspiración que oriente el servicio público del MVCS es concebida como el logro de la visión.
- Los servidores civiles del MVCS se rigen en su actuación por los principios reconocidos en el artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

6.2 Deberes Éticos

El servidor civil tiene los siguientes deberes y obligaciones:

a) Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.

b) Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

c) Discreción

Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

d) Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.

e) Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

f) Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo servidor público debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

6.3 Prohibiciones

La transgresión de lo establecido en el presente Código constituirán faltas que serán procesadas conforme al procedimiento administrativo disciplinario



establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del MVCS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 398-2014-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 356-2015-VIVIENDA, y todas aquellas normas que sean complementarias, modificatorias o sustitutorias en lo que sean aplicables.

En ese sentido, los servidores civiles del MVCS están prohibidos de:

- a) **Mantener intereses en conflicto**, en consecuencia, no mantiene relaciones o acepta situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- b) **Obtener o procurar ventajas o beneficios indebidos**, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia, o apariencia de la misma.
- c) **Realizar actividades de proselitismo político** a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) **Hacer mal uso de información privilegiada**, participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.
- e) **Presionar, amenazar y/o acosar**, ejerciendo presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables de aplicar las disposiciones del presente Código, los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos adscritos y entidades adscritas al MVCS. Corresponde a la Oficina de Integridad y Lucha Contra la Corrupción (OILCC) efectuar el seguimiento a la implementación y cumplimiento del presente Código.

VIII. ESTÍMULOS E INCENTIVOS

Los estímulos e incentivos son las acciones dirigidas a motivar el cumplimiento del presente Código, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, así como la denuncia de los actos contrarios a estos, que resulten debidamente comprobados.

La OILCC propondrá a la Secretaría General que se otorgue un reconocimiento a los servidores civiles que destaquen en el cumplimiento de los principios, deberes y respeten las prohibiciones de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y el presente Código.

Los servidores civiles del MVCS que sean reconocidos, serán beneficiados con los siguientes incentivos y estímulos:

- a) El reconocimiento escrito el cual formará parte de su legajo personal.
- b) Los demás que la Secretaría General considere conveniente aplicar.

IX. ANEXOS

- Anexo I Glosario de Términos
- Anexo II Compromiso de Integridad, el cual es suscrito por todos los servidores civiles e insertado en su legajo personal.



ANEXO I GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. **Acto de Corrupción:** Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un servidor civil que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido¹.
- b. **Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública².
- c. **Directivo público:** Es el servidor civil que desarrolla funciones relativas a la organización, dirección o toma de decisiones de un órgano, unidad orgánica, programa o proyecto especial.³
- d. **Eficacia y eficiencia.** El Servicio Civil y su régimen buscan el logro de los objetivos del Estado y la realización de prestaciones de servicios públicos requeridos por el Estado y la optimización de los recursos destinados a este fin.⁴
- e. **Funcionario público:** Es el representante político o cargo político o cargo público representativo, que ejerce funciones de gobierno en la organización del Estado. Dirige o interviene en la conducción de la entidad, así como aprueba políticas y normas.⁵
- f. **Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor civil debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones⁶.
- g. **Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho⁷.
- h. **Probidad:** Actúa con rectitud, honradez, eficiencia y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona⁸.
- i. **Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento⁹.

¹Decreto Legislativo N°1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona denuncias realizadas de mala fe.

² Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

³ Ley 30057, Ley del Servicio Civil

⁴ Ídem

⁵ Ídem

⁶ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública

⁷ Ídem

⁸ Ídem

⁹ Ídem

- j. **Responsabilidad:** Todo servidor civil debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública¹⁰.
- k. **Servicio Civil:** El Servicio Civil peruano está conformado por todas las personas que trabajan al servicio del Estado. Los llamamos servidores públicos por el carácter de servicio a la ciudadanía que tienen las funciones y tareas que realizan. Servicio civil también es, por extensión, el conjunto de reglas y normas que rigen la gestión de estos recursos humanos en el Estado. Su finalidad es velar por una adecuada armonía entre los derechos de los servidores y los intereses de la sociedad.¹¹
- l. **Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos¹².



¹⁰ Ídem

¹¹ Servir, <http://www.servir.gob.pe/servicio-civil/informacion-clave-sobre-el-servicio-civil-peruano/>

¹² Ídem

ANEXO II
COMPROMISO DE INTEGRIDAD

A través de este documento, me comprometo a trabajar con estricta observancia al presente Código de Ética, normas de integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, que orientarán el proceder de mis responsabilidades y funciones diarias.

En ese sentido, reafirmo, ante todos, que trabajaré con probidad, honradez, transparencia, veracidad, idoneidad neutralidad, eficacia, eficiencia, respeto, discreción, responsabilidad, lealtad al Estado de Derecho, haciendo ejercicio adecuado del cargo, y uso adecuado de los bienes del Estado.

En Lima a los ____ días del mes de _____ de 20____.

Firma

DNI: _____

